



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3045

ARMENIA, 24 DE ENERO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETOS NÚMEROS 23, 24 DE 2025

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

(Pág. 2-12)

RESOLUCIÓN NÚMERO 06 DE ENERO 16 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES A DICIEMBRE 31 DE 2024”

(Pág. 13-18)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 23 de 23 ENE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23.** Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 23 de 23 ENE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 29. Concursos. *La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...

5. Período de prueba.(...

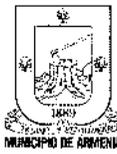
El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 23 de 23 ENE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16743 del 20 de noviembre de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8”.

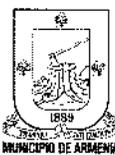
Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16743 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial certificada Armenia, hizo uso de la lista de elegibles, nombrando al elegible que ocupó la posición No.5, quien vencido el término para tomar posesión del cargo no se presentó, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto No.882 del 23/08/2024, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio de fecha 5 de julio de 2024 "AUTORIZO A La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la lista de elegibles para los elegibles relacionados a continuación:

Item	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
3	188888	39	ALEXANDER GAVIRIA VELEZ	9772509	Sin cobro	Por novedad de derogatoria al nombramiento en Periodo de Prueba

Que en cumplimiento del acuerdo 0166 de 2020 de la CNSC, y teniendo en cuenta que la CNC, había autorizado el nombramiento de un número plural de elegibles más a los previamente autorizados, la Secretaria de Educación Municipal de Armenia mediante oficios Radicados Nro.ARM2024EE013323 del 28/08/2024, ARM2024EE014278 y ARM2024EE014281 del 09/09/2024, solicitó la apertura del aplicativo SIMO 4.0 para llevar a cabo audiencia de escogencia de plazas de los elegibles de la OPEC 18888; y que esa entidad solicitó se realizara audiencia de desempate para los tres elegibles que ocuparon la posición 41, la cual fue realizada el día 02/12/2024 y debidamente cargada en SIMO 4.0, sin que a la fecha la CNSC se haya pronunciado sobre la apertura de la plataforma para la realización de la audiencia virtual.

Que, mediante oficio 2024RS157136 de fecha 08 de octubre de 2024 la CNSC , haciendo referencia a las solicitudes de audiencia de escogencia de plazas de las OPEC 188884 y 188875, le comunico a la entidad: “ Ahora bien, respecto a la escogencia de plazas, es importante indicar que, conforme a la normativa vigente, dicha audiencia sólo corresponde adelantarse con los elegibles que ocupan posiciones meritorias en este punto es importante traer a colación lo dispuesto en el Acuerdo 0166 de 2020 (...) Conforme a lo expuesto, se reitera que, la audiencia de escogencia de plazas es un procedimiento que sólo cubija a las posiciones meritorias, según el número de vacantes ofertadas y dicha escogencia se efectúa en orden de mérito.(...)”



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 23 de 23 ENE 2023

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que, a la fecha la Comisión Nacional del Servicio Civil no se ha pronunciado sobre la realización de la audiencia de escogencia de plazas de la OPEC 188888, a pesar de los requerimientos efectuados por esta entidad territorial, sin embargo, en relación con otras OPEC como la 188892, si realizó audiencia de escogencia de plazas.

Que la entidad con el fin de garantizar a los elegibles sus derechos y teniendo en cuenta las comunicaciones ya referenciadas, así como las contradicciones sobre el tema de audiencia de escogencia de plazas en las que ha incurrido la CNSC, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la autorización de la movilidad de las listas, se procederá a la realización de los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles autorizados por la CNSC "movilidad LE"

Que, de acuerdo con las comunicaciones referenciadas de la CNSC se procederá entonces al nombramiento del elegible en la institución educativa en la que exista la necesidad del servicio.

Que la resolución 16743 del 20 de noviembre de 2023, " Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) *ALEXANDER GAVIRIA VELEZ*, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.9772509, quien ocupa la posición No.39.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*, Código 470, Grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) *ALEXANDER GAVIRIA VELEZ*, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.9772509, en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE BELÉN en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 23 de 23 ENE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) ALEXANDER GAVIRIA VELEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.9772509, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) ALEXANDER GAVIRIA VELEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.9772509, desempeñará sus funciones, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, en en la institución educativa NUESTRA SEÑORA DE BELEN del municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) ALEXANDER GAVIRIA VELEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.9772509, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

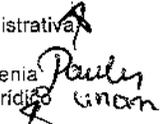
ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier cero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde 



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 24 de 23 ENE 2020

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 24 de 23 ENE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado:” **ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

(...)”

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: “(...)

5. Período de prueba.(...)”

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)”

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala:” Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)”

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: “**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.”

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: “**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.”



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 24 de 23 ENE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16743 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16743 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial certificada Armenia, hizo uso de la lista de elegibles, nombrando al elegible que ocupó la posición No.10, quien vencido el término para tomar posesión del cargo no se presentó, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto No.758 del 19/06/2024, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio de fecha 5 de julio de 2024 "AUTORIZO A La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la lista de elegibles para los elegibles relacionados a continuación:

Item	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
2	188888	39	ROSA CAROLINA TORRES CÁRDENAS	29706483	Sin cobro	Por novedad de derogatoria al nombramiento en Periodo de Prueba

Que en cumplimiento del acuerdo 0166 de 2020 de la CNSC, y teniendo en cuenta que la CNC, había autorizado el nombramiento de un número plural de elegibles más a los previamente autorizados, la Secretaria de Educación Municipal de Armenia mediante oficios Radicados Nro.ARM2024EE013323 del 28/08/2024, ARM2024EE014278 y ARM2024EE014281 del 09/09/2024, solicitó la apertura del aplicativo SIMO 4.0 para llevar a cabo audiencia de escogencia de plazas de los elegibles de la OPEC 18888; y que esa entidad solicitó se realizara audiencia de desempate para los tres elegibles que ocuparon la posición 41, la cual fue realizada el día 02/12/2024 y debidamente cargada en SIMO 4.0, sin que a la fecha la CNSC se haya pronunciado sobre la apertura de la plataforma para la realización de la audiencia virtual.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 24 de 23 ENE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que, mediante oficio 2024RS157136 de fecha 08 de octubre de 2024 la CNSC, haciendo referencia a las solicitudes de audiencia de escogencia de plazas de las OPEC 188884 y 188875, le comunico a la entidad: *“ Ahora bien, respecto a la escogencia de plazas, es importante indicar que, conforme a la normativa vigente, dicha audiencia sólo corresponde adelantarse con los elegibles que ocupan posiciones meritorias en este punto es importante traer a colación lo dispuesto en el Acuerdo 0166 de 2020 (...) Conforme a lo expuesto, se reitera que, la audiencia de escogencia de plazas es un procedimiento que sólo cubre a las posiciones meritorias, según el número de vacantes ofertadas y dicha escogencia se efectúa en orden de mérito, (...)”*

Que, a la fecha la Comisión Nacional del Servicio Civil no se ha pronunciado sobre la realización de la audiencia de escogencia de plazas de la OPEC 188888, a pesar de los requerimientos efectuados por esta entidad territorial, sin embargo, en relación con otras OPEC como la 188892, si realizó audiencia de escogencia de plazas.

Que la entidad con el fin de garantizar a los elegibles sus derechos y teniendo en cuenta las comunicaciones ya referenciadas, así como las contradicciones sobre el tema de audiencia de escogencia de plazas en las que ha incurrido la CNSC, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la autorización de la movilidad de las listas, se procederá a la realización de los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles autorizados por la CNSC” movilidad LE”

Que, de acuerdo con las comunicaciones referenciadas de la CNSC se procederá entonces al nombramiento del elegible en la institución educativa en la que exista la necesidad del servicio.

Que la resolución 16743 del 20 de noviembre de 2023, “, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: “En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas”.

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 24 de 23 ENE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Código OPEC No. 188888 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) *ROSA CAROLINA TORRES CÁRDENAS*, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.29706483, quien ocupa la posición No.39.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) *ROSA CAROLINA TORRES CÁRDENAS*, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.29706483, en la Institución Educativa CIUADELA CUYABRA en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) *ROSA CAROLINA TORRES CÁRDENAS*, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.29706483, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) *ROSA CAROLINA TORRES CÁRDENAS*, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.29706483, desempeñará sus funciones, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, en en la institución educativa CIUADELA CUYABRA del municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) *ROSA CAROLINA TORRES CÁRDENAS*, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.29706483, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaria de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 24 de 23 ENE 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA
GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Cero Osorio - Líder Área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN Número 06 de Enero 16 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES A DICIEMBRE 31 DE 2024

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico Presupuestal y el artículo 113 del Acuerdo 181 de 2020.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996:

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales de los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que, de conformidad con el Artículo 113 del Acuerdo 181 de 2020:

RESERVAS PRESUPUESTALES. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

PARÁGRAFO 1: Las reservas presupuestales es un mecanismo excepcional justificado únicamente en situaciones imprevistas o ajenas a la administración municipal que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ella dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003. Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común a aquello que se aparta de la ordinaria a que ocurre rara vez.

Las reservas presupuestales deben corresponder a la diferencia entre los compromisos adquiridos y las obligaciones contraídas al cierre de la vigencia. En términos generales, al cierre de cada vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos para ejecutar y todo saldo de contrato para ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras.

Se establecen como requisitos para constituir Reservas presupuestales:

- a) La existencia de un compromiso legalmente contraído,
- b) Que, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, el compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió no logra ser cumplida o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia
- c) Se debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su

La constitución de las reservas presupuestales debe estar soportadas por informes de carácter técnico suscritos por los respectivos supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (causas de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas). Se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y la disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

Las reservas presupuestales deberán ser constituidas por el ordenador del gasto y el Profesional Especializado de Presupuesto o de quien haga sus veces de la Secretaría de Hacienda, antes del 20 de enero.

PARÁGRAFO 2. En los Establecimientos Públicos del orden Municipal, las reservas se incorporarán al presupuesto mediante resolución firmada por el representante legal o el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el jefe de presupuesto de la entidad o de quien haga sus veces y antes del 20 de enero.

PARÁGRAFO 3. Las reservas presupuestales solo se podrán constituir si se tiene garantizado el recurso con el cual se pretenden financiar, de lo contrario se deberán cancelar como déficit fiscal con cargo al nuevo presupuesto, para lo cual se requiere la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y de Registro Presupuestal.

Que, la constitución de reservas presupuestales tiene un carácter excepcional y responde exclusivamente a circunstancias atípicas, imprevisibles y ajenas a la voluntad de la entidad contratante, que imposibilitan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia fiscal en que se perfeccionaron, resultando necesario trasladar la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. En atención a lo anterior, y con base en las solicitudes debidamente justificadas presentadas por cada dependencia de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, el alcalde debe proceder a la constitución de las reservas presupuestales correspondientes, en aras de garantizar la adecuada administración de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas

Que, mediante el acta 003 del 16 de enero del 2025 fue aprobado por el COMFIS a constitución de reservas presupuestales de los compromisos contraídos al 31 de diciembre de 2024, debidamente justificadas por cada Secretaría y/o Departamento Administrativo.

Que, estos compromisos, están debidamente amparados con los recursos que se encuentran al cierre de la vigencia fiscal 2024.

Que por lo anterior se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir Reservas Presupuestales a los compromisos legalmente contraídos por el Municipio de Armenia, durante la vigencia fiscal de 2024, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.519.105.675,88)**, distribuidos así:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 06 de Enero 16 de 2025

# DE RESERVA	DEPENDENCIA	NO. COMP	NO. CERT	OBJETO DEL COMPROMISO	NIT/CC	OBJETO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIACION	MOTIVO	SALDO COMPROMISO
1	SECRETARIA DE EDUCACION	274	1	UNION TEMPORAL NUTRIARME NIA 2024	901790 517	CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECN	CALIDAD MATRICULA	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	132,364,500.87
2	SECRETARIA DE EDUCACION	9048	7,2 08	UNION TEMPORAL NUTRIARME NIA 2024	901790 517	ADICIÓN PARA EL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS DE LAS INST	RECURSOS PROPIOS	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	76,398,530.00
3	SECRETARIA DE EDUCACION	8178	6,6 21	UNION TEMPORAL NUTRIARME NIA 2024	901790 517	ADICIÓN PARA EL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS DE LAS INST	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	118,985,000.00
4	SECRETARIA DE EDUCACION	9048	7,2 08	UNION TEMPORAL NUTRIARME NIA 2024	901790 517	ADICIÓN PARA EL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS DE LAS INST	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	65,490,064.00
5	SECRETARIA DE EDUCACION	8178	6,6 21	UNION TEMPORAL NUTRIARME NIA 2024	901790 517	ADICIÓN PARA EL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS DE LAS INST	PAE-ALIMENTACION ESCOLAR	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	66,480,212.01
6	SECRETARIA DE EDUCACION	9384	7,3 72	UNION TEMPORAL NUTRIARME NIA 2024	901790 517	ADICIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y	PAE-ALIMENTACION ESCOLAR	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	689,279,943.00

RESOLUCIÓN Número 06 de Enero 16 de 2025

# DE RESERVA	DEPENDENCIA	NO. COMP	NO. CERT	OBJETO DEL COMPROMISO	NIT/CC	OBJETO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIACION	MOTIVO	SALDO COMPROMISO
						JÓVENES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUC			
7	SECRETARIA DE EDUCACION	10148	7,422	UNION TEMPORAL NUTRIARMENTA 2024-1	901888245	CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCN	PAE-ALIMENTACION ESCOLAR	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	1,022,425,075.00
8	SECRETARIA DE EDUCACION	8178	6,621	UNION TEMPORAL NUTRIARMENTA 2024	901790517	ADICIÓN PARA EL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS DE LAS INST	REC. BCE. PAE-ALIMENTACION ESCOLAR	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	60,713,525.00
9	SECRETARIA DE EDUCACION	8178	6,621	UNION TEMPORAL NUTRIARMENTA 2024	901790517	ADICIÓN PARA EL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS DE LAS INST	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALIMENTACION ESCOLAR	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	12,467,210.00
TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION									2,244,604,059.88
10	SECRETARIA DE TRANSITO	7305	3,788	SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIASAS	900369198	CONTRATO PARA LA OPERACION DEL SERVICIO DE GRUAS Y/O VEHICULOS SIMILARES, PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA	FONDO DE SEGURIDAD VIAL	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	56,597,790.00
TOTAL SECRETARIA DE TRANSITO									56,597,790.00
11	SECRETARIA DE HACIENDA	10393	7,682	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO	800183770	ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2024-05 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: ADELANTAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN CATASTRAL EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OPERA	RECURSOS PROPIOS	LIQUIDACION DE CONTRATO	185,600,000.00
12	SECRETARIA DE HACIENDA	6883	5,104	GARCIA LOPEZ CAROLINA	1094946016	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL ÁREA DE EJECUCIONES FISCALES EN	RECURSOS PROPIOS	SUSPEICION DE CONTRATO	7,500,000.00



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 06 de Enero 16 de 2025

# DE RESERVA	DEPENDENCIA	NO. COMP	NO. CERT	OBJETO DEL COMPROMISO	NIT/CC	OBJETO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIACION	MOTIVO	SALDO COMPROMISO
						LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ÍNDOLE SECRETARIAL Y ADMINISTRATIVO.			
13	SECRETARIA DE HACIENDA	7971	5,127	HERRERA QUINTANA MILADY	1097400609	PRESTAR DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE ARCHIVO	RECURSOS PROPIOS	SUSPECIÓN DE CONTRATO	2,200,000.00
TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA									195,300,000.00
14	DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTRO	6295	4,749	DISTRACOM S.A	811009788	ADICIÓN Y PRORROGA NO. 003 A LA ORDEN DE COMPRA NO. 123817, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, O LOS VEHÍCULOS QUE PUEDAN LLEGAR A ESTAR A CARGO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA LOS EQUIP	RECURSOS PROPIOS	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	278,152.00
15	DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTRO	7499	5,324	DISTRACOM S.A	811009788	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, O LOS VEHÍCULOS QUE PUEDAN LLEGAR A ESTAR A CARGO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA LOS EQUIPOS MENORES Y PLANTAS ELÉCTRICAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINIS	RECURSOS PROPIOS	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	640,234.00
16	DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTRO	10225	8,237	DISTRACOM S.A	811009788	MODIFICATORIO NO. 001 A LA ORDEN DE COMPRA NO. 132645 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, O LOS VEHÍCULOS QUE PUEDAN LLEGAR A ESTAR A CARGO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA LOS EQUIPOS	RECURSOS PROPIOS	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	9,473,708.00
17	DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTRO	10228	8,215	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.	900365660	COMPRA DE ELEMENTOS DE COCINA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA FORTALECER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALIZAN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO.	RECURSOS PROPIOS	INCUMPLIMIENTO	4,510,844.00
18	DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTRO	10229	8,218	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.	900365660	COMPRA DE MOBILIARIO PARA FORTALECER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALIZAN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO.	RECURSOS PROPIOS	INCUMPLIMIENTO	5,315,308.00

RESOLUCIÓN Número 06 de Enero 16 de 2025

# DE RESERVA	DEPENDENCIA	NO. COMP	NO. CERT	OBJETO DEL COMPROMISO	NIT/CC	OBJETO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIACION	MOTIVO	SALDO COMPROMISO
19	DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTRO	4716	2,243	LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS	860002400	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS, INTERESES PATRIMONIALES, LOS FUNCIONARIOS, LA POBLACION MATRICULADA EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MU	RECURSOS PROPIOS	FALTA DE REQUISITOS PARA TRAMITE DE PAGO	2,385,580.00
TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTRO									22,603,826.00
TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES									2,519,105,675.88

Resumen por fuente de financiación

NUMERO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	VALOR
001	RECURSOS PROPIOS	\$ 294,302,356.00
013	FONDO DE SEGURIDAD VIAL-MULTAS-RDE	\$ 56,597,790.00
024	SGP ALIMENTACION ESCOLAR -ASIGNACIONES ESPECIALES	\$ 184,475,064.00
028	CALIDAD-MATRICULA OFICIAL	\$ 132,364,500.87
308	PAE-ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 1,778,185,230.01
673	REC BCE RTOS FROS PAE ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 60,713,525.00
845	REC BCE RENDIMIENTOS ALIMENTACION ESCOLAR ASIGNACION ESPECIAL	\$ 12,467,210.00
TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2024		\$ 2,519,105,675.88

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 16 días del mes de ENE del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

16 ENE 2025


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde


GERMAN ALONSO GOMEZ CASTRILLON
Profesional Especializado Área de Presupuesto

Proyectó: German Alonso Gómez- Profesional especializado de la secretaria de Hacienda
Elaboró: German Alonso Gómez- Profesional especializado de la secretaria de Hacienda
Revisó: Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda
Lina María Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho Alcalde